

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00446 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Denunciar de forma detallada los incrementos que durante las prórrogas anuales haya tenido el contrato de arrendamiento desde el año 2010 hasta la fecha de la presentación de la demanda, señalando su porcentaje y el valor del mismo en pesos, precisando desde que fecha en concreto se comenzó a realizar el descuento del valor del canon indicado en la presentación de la demanda, informado el precio del canon finalmente convenido.

2. Integrar el litisconsorcio necesario por pasivo con las personas que suscribieron el contrato de arrendamiento objeto de este asunto en su calidad de coarrendatarios, en consecuencia, se deberán encaminar las pretensiones en contra de la totalidad de los arrendatarios y coarrendatarios que suscribieron dicho documento, demanda que además deberá satisfacer las exigencias del artículo 82 del C.G.P.

3. Corregir el poder especial allegado, en el sentido de incluir como demandados a las personas que el contrato de arrendamiento objeto de este asunto en su calidad de coarrendatarios.

4. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diez (10) de junio de 2021
Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

735d87289fe60512aa9ee2c57c498371ddf8bf5ff333ca82d00cee0051323ed9

Documento generado en 09/06/2021 12:24:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**